

Expediente 852.—Permiso «Mohernando», de 30.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 55' N.; Sur, 40° 40' N.; Este, 3° 05' O., y Oeste, 3° 15' O.

Expediente 853.—Permiso «Cogolludo», de 19.557 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 00' N.; Sur, 40° 55' N.; Este, 3° 00' O., y Oeste, 3° 15' O.

Expediente 854.—Permiso «Jadraque», de 38.918 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 05' N.; Sur, 40° 50' N.; Este, 2° 50' O., y Oeste, 3° 00' O.

Expediente 855.—Permiso «Baides», de 38.918 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 05' N.; Sur, 40° 50' N.; Este, 2° 40' O., y Oeste, 2° 50' O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho, por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría.

1707

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación transformadora «Río Guilan»-subestación transformadora «Aluminio Español I» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, con dos conductores por fase, a 380 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,08 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, metálicos, preparados para un doble circuito; aislamiento, mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de 4.800 kilómetros, discurriendo por la provincia de Lugo solamente.

Tendrá su origen en la futura subestación transformadora de «Río Guilan» y su final, en la subestación transformadora de «Aluminio Español I», en San Ciprián de Viñas (Lugo).

Su finalidad será la de suministrar energía al complejo de «Aluminio-Alumina», directamente desde Puentes de García Rodríguez.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

1708

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fer-

nando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación «Río Guilan»-subestación «Aluminio Español II» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, simple circuito, con dos conductores por fase a 380 KV., subestación «Río Guilan»-subestación «Aluminio Español II» que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,08 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos, preparados para un doble circuito; aislamiento mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de 5.200 kilómetros, discurriendo por la provincia de Lugo solamente. Tendrá su origen en la futura subestación transformadora de «Río Guilan», y su final, en la subestación transformadora «Aluminio Español II», en San Ciprián de Viñas, de Lugo. Su finalidad será la de suministrar energía al complejo de «Aluminio-Alumina», directamente, desde Puentes de García Rodríguez.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

1709

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de la línea de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declaración en concreto la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la transformación a 220 KV. del tramo de línea a 132 KV. «San Justo-Santa Coloma», que es el segundo tramo de circunvalación a Barcelona «San Baudilio-San Justo-Santa Coloma», autorizado su establecimiento a 132 KV. por la entonces Dirección General de Industria, por Resolución de fecha 8 de octubre de 1958 y posteriormente la transformación a 220 KV. de su primer tramo «San Baudilio-San Justo» por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de abril de 1974.

La longitud total del tramo a transformar será de 12 kilómetros, no sufriendo variación su trazado en todo su recorrido, únicamente será necesario desplazar algún apoyo para evitar las cimentaciones nuevas con los antiguos, una vez adaptados para su nueva tensión de trabajo, así como su actual aislamiento conservándose los mismos conductores y cables a tierra.

La finalidad de esta transformación será la de aumentar su capacidad de transporte que pasará a ser 150 MVA. por circuito.

La línea pasará a denominarse «Circunvalación a Barcelona», de 220 KV., doble circuito interconectando las subestaciones de «San Baudilio-San Justo-Santa Coloma».